

la Educación Secundaria Obligatoria, el Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Cervantes», de Talavera de la Reina (Toledo), por ampliación de dos unidades, que queda configurado del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Cervantes».

Titular: María de los Milagros Collado Lozano.

Domicilio: Paseo de la Estación, número 64.

Localidad: Talavera de la Reina.

Municipio: Talavera de la Reina.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Seis unidades y 180 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Cuatro unidades y 130 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de septiembre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**19656** *ORDEN de 1 de septiembre de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», de Salamanca.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la compañía mercantil «Instituto de Enseñanzas Aplicadas, Sociedad Cooperativa Limitada», solicitando la modificación de la autorización del Centro de Formación Profesional Específica «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», sito en la calle Fray Junípero Serra, 22, de Salamanca,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del Centro de Formación Profesional Específica «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», sito en la calle Fray Junípero Serra, 5-9 y 12-22, de Salamanca, que quedará configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Instituto de Enseñanzas Aplicadas».

Domicilio: Calle Fray Junípero Serra, 5-9 y 12-22.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Titular: «Instituto de Enseñanzas Aplicadas, Sociedad Cooperativa Limitada».

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos formativos de Grado Medio:

A) Turno diurno:

Farmacia:

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares, 30.

Estética Personal Decorativa:

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares, 20.

B) Turno vespertino:

Farmacia:

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares, 30.

Ciclos formativos de Grado Superior:

A) Turno diurno:

Educación Infantil:

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares, 30.

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares, 30.

Estética:

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares, 20.

B) Turno vespertino:

Educación Infantil:

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares, 30.

Interpretación de la Lengua de los Signos:

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares, 30.

Estética:

Capacidad: Número de grupos, 1. Número de puestos escolares, 20.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos autorizados, el centro podrá continuar impartiendo las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Segundo Grado: Rama Servicios a la Comunidad, especialidad Jardines de Infancia.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 1 de septiembre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**19657** *ORDEN de 30 de agosto de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Padre Usera», de Valladolid.*

El centro denominado «Padre Usera», tiene suscrito concierto educativo para cinco unidades de Educación Primaria, en base a lo establecido en la Orden de 26 de mayo de 1998, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1998/1999.

A la vista del escrito presentado por la Directora del centro y del informe emitido por el Servicio de Inspección de la Dirección Provincial